



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 118-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de setiembre de 2020

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Informe N° 435-2020-SGAC-GSC/GM/MPMN, Carta N° 001-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Memorandum N° 088-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Carta N° 014-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3512-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 072-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1318-2020-OSLO/GM/MPMN, Proveído N° 1138-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 4210-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 628-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 660-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 096-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe N° 4431-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
GSC  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 118-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de setiembre de 2020

COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;*

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades. 1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: *"Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva *"Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante INFORME N° 435-2020-SGAC-GSC/GM/MPMN, de fecha 02 de julio de 2020, el C.P.C. Willy Rolando Linares Álvarez - Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que solicita que, mediante su despacho se gestione la formulación de una Ficha de Mantenimiento o IOARR que dé solución a la necesidad que se tiene y que la operatividad garantice la salubridad y seguridad de los usuarios", siendo derivado a través de Proveído N° 003-2020-GSC/GM/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública para su consideración y acciones necesarias;

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GIP  
GSC  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 118-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de setiembre de 2020

Que, mediante CARTA N° 001-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, hace entrega de la **EVALUACIÓN DE COBERTURAS DE TECHO DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y MIGUEL GRAU DEL MERCADO CENTRAL** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 088-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de julio de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, designa como responsable de elaboración de Ficha Técnica de mantenimiento a Ing. Esaúd Josué Colana Romero, para la elaboración de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, conforme a normatividad vigente;

Que, mediante Carta N° 014-2020-EJCR-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2020 el Ing. Esaúd Josué Colana Romero – Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, remite la elaboración de Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, señalando que la mencionada ficha tiene un presupuesto total que asciende a la suma de S/387,676.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES), cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		321,723.03
GASTOS GENERALES	11.00%	35,389.53
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	12,868.92
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	9,651.69
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	6,434.46
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	1,608.62
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>387,676.25</b>

Que, mediante INFORME N° 3512-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite expediente Técnico para su revisión y conformidad de Ficha Técnica denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, derivándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 072-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Ing. Yris Lucia Gutierrez Amesquita – Inspector de Obra, señala: *"Realizado la revisión y evaluación de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE*

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GPP  
GSC  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 118-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de setiembre de 2020

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", cuyo expediente cuenta con treinta y nueve (39) folios sueltos, (01) pioner a ciento cincuenta y tres (153) folios y 01 CD, que forman parte de la presente resolución de la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
**MONTO** : 387,676.25 SOLES  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 60 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		S/. 321,723.03
GASTOS GENERALES	11.0%	S/. 35,389.53
GASTOS DE SUPERVISION	4.0%	S/. 12,868.92
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.0%	S/. 9,651.69
GASTO DE LIQUIDACION	2.0%	S/. 6,434.46
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 1,608.62
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 387,676.25</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y esta a su vez de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, asimismo la Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestaria previa por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de

GIP/MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP/MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
GSC  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 118-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de setiembre de 2020

Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto” aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha de Mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS PASAJES LOS ÁNGELES Y GRAU DEL MERCADO CENTRAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**”, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del “Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo”; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GIP/MPMN  
PGGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
GSC  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo

